



Fondos internacionales
de indemnización de daños
debidos a contaminación
por hidrocarburos

Punto 11 del orden del día	IOPC/NOV25/11/1
Fecha	18 de noviembre de 2025
Original	Inglés
Asamblea del Fondo de 1992	92A30
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC85
Asamblea del Fondo Complementario	SA22

ACTA DE LAS DECISIONES DE LAS SESIONES DE NOVIEMBRE DE 2025 DE LOS ÓRGANOS RECTORES DE LOS FIDAC

OBSERVACIONES DE LAS DELEGACIONES

Nota de la Secretaría

Resumen:	El lunes 10 de noviembre de 2025 se publicaron los documentos IOPC/NOV25/11/WP.1/Rev.1 e IOPC/NOV25/11/WP.1/1/Rev.1, que contienen el proyecto de Acta de las decisiones. Se concedió un período de correspondencia de cinco días hábiles para que las delegaciones que asistieron a las sesiones de noviembre de 2025 de los órganos rectores pudieran formularan observaciones. El período de correspondencia se cerró a la medianoche (hora del Reino Unido) del lunes 17 de noviembre de 2025.
	Durante este período, una delegación presentó observaciones sobre el documento IOPC/NOV25/11/WP.1/Rev.1, que figuran en el anexo. No se recibieron observaciones sobre el documento IOPC/NOV25/11/WP.1/1/Rev.1.
Medidas que se han de adoptar:	<u>Asamblea del Fondo de 1992, Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario</u> Tomar nota de la información.

1 Introducción

- 1.1 El proyecto de Acta de las decisiones de las sesiones de noviembre de 2025 de los órganos rectores de los FIDAC, tal como se recoge en los documentos IOPC/NOV25/11/WP.1 e IOPC/NOV25/11/WP.1/1, se presentó para su examen por las delegaciones el último día de las sesiones, esto es, el viernes 7 de noviembre de 2025.
- 1.2 De conformidad con las prácticas de trabajo descritas en la circular IOPC/2025/Circ.8, y tras el examen de las Actas de las decisiones, el Director preparó versiones revisadas de las Actas en las que se incorporaban las enmiendas realizadas por las delegaciones en la sesión del viernes 7 de noviembre de 2025. Las Actas revisadas fueron publicadas en los documentos IOPC/NOV25/11/WP.1/Rev.1 e IOPC/NOV25/11/WP.1/1/Rev.1 el 10 de noviembre de 2025, dando comienzo a un período de correspondencia de cinco días hábiles para que las delegaciones pudieran presentar observaciones y realizar correcciones editoriales adicionales. El período de correspondencia se cerró a la medianoche (hora del Reino Unido) del lunes 17 de noviembre de 2025.

- 1.3 Durante este período, una delegación observadora (la Cámara Naviera Internacional (ICS)) presentó comentarios sobre el documento IOPC/NOV25/11/WP.1/Rev.1, que figuran en el anexo. No se recibieron observaciones sobre el documento IOPC/NOV25/11/WP.1/1/Rev.1.

2 Consideraciones del Director

- 2.1 El Director ha consultado con los presidentes de la Asamblea del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario, quienes han acordado aceptar los comentarios realizados por delegación observadora de la ICS.
- 2.2 Teniendo en cuenta las enmiendas propuestas al proyecto de Acta de las decisiones, el Acta de las decisiones consolidado se publicará oportunamente como documento IOPC/NOV25/11/2 y se considerará que ha sido adoptado por los órganos rectores.

3 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992, Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992, al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a que tomen nota de la información.

* * *

ANEXO

OBSERVACIONES DE LAS DELEGACIONES SOBRE EL DOCUMENTO IOPC/NOV25/11/WP.1/Rev.1

(El texto que se propone suprimir aparece tachado. El texto nuevo figura en negrita.)

Observaciones sobre el punto 4.5: Elaboración de un documento de orientación – Procedimiento para determinar si un buque está regido por el CRC de 1992 o por el Convenio sobre el combustible de los buques de 2001

Enmienda propuesta por la ICS (original en inglés)

- 4.5.13 Una delegación señaló que una sola página del Libro registro de hidrocarburos podía incluir múltiples viajes y pidió una aclaración sobre cuándo se consideraría que el Libro estaba refrendado. La ICS declaró que, **si bien la firma de refrendo del capitán al final de una página completa era un requisito obligatorio, en el caso de firmar una página no completada, de acuerdo con la práctica del sector era que el capitán firma-firmara** en la parte inferior de la página debajo de un grupo de operaciones, y ~~traza-trazara~~ una raya en las partes vacías de la página para evitar que se ~~incluyan~~-**incluyeran** nuevos asientos posteriormente.
-